LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional Cuna Más

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2020-2-5954-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ANGELITOS DE JESÚS, COMITÉ DE GESTIÓN ROSARIO DE FÁTIMA DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS""

PERÍODO

1 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I-II

LIMA - PERÚ

18 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0302020259540 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2020-2-5954 - SCE

"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ANGELITOS DE JESÚS, COMITÉ DE GESTIÓN ROSARIO DE FÁTIMA DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Especifico	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	Se validó el expediente técnico para el servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también se otorgó conformidad al referido servicio sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; así mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	26
V.	CONCLUSIÓN	26
VI.	RECOMENDACIONES	27
VII.	APÉNDICES	28-30

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS

002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2020-2-5954 - SCE

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ANGELITOS DE JESÚS, COMITÉ DE GESTIÓN ROSARIO DE FÁTIMA DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS" PERIODO: 1 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional Cuna Más, en adelante la "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Nacional Cuna Más, a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-5954-2020-004, iniciado mediante oficio n.° 106-2020-MIDIS/PNCM/OCI de 13 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el servicio de acondicionamiento del local "Angelitos de Jesús" del Comité de Gestión Rosario de Fátima, ubicado en el distrito de Rio Grande provincia de Palpa, Unidad Territorial de Ica, se efectuó de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, contrato y otras normas aplicables sobre la materia.

Objetivos específico n.° 1

- Determinar si el servicio de acondicionamiento del local "Angelitos de Jesús", Comité de Gestión Rosario de Fátima, se ejecutó de acuerdo a las partidas presupuestales previstas en el expediente técnico proporcionado, estipulaciones contractuales y otras normas aplicables sobre la materia.

Objetivos específico n.° 2

- Determinar si la ejecución del servicio de acondicionamiento del Local "Angelitos de Jesús" para el Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión Rosario de Fátima – Unidad Territorial de Ica, se desarrolló dentro del plazo previsto en el Contrato y otras normativas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El Programa Nacional Cuna Más realiza el mantenimiento y/o acondicionamiento de la infraestructura de los locales donde se brinda el Servicio de Cuidado Diurno, a fin de asegurar las condiciones de seguridad, confort y salubridad de dichos locales.

En tal sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 656-2018-MIDS/PNCM de 28 de junio de 2018, se aprobó la transferencia de recursos financieros para el Comité de Gestión "Rosario de Fátima" ubicado en la Unidad Territorial de Ica, por S/ 106 449.35, para cubrir gastos de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" donde se brindaría el Servicio de Cuidado Diurno, a fin de beneficiar a la población vulnerable de 42 niñas y niños usuarios.

Para el Acondicionamiento del local los Angelitos de Jesús, ubicado en el Distrito de Rio Grande Provincia de Palpa Departamento de Ica, el Comité de Gestión Rosario de Fátima, representado por la Señora Lily Rosario Valdez Lizarbe en su calidad de presidenta de la Junta Directiva, y la señora Julia Hinostroza Delgado como tesorera; así como el señor Jorge Luis Siguas Ñacari, en calidad de contratista, el 6 de agosto de 2018 suscribieron el Contrato para la prestación del servicio por el importe total de S/ 100 000,00 incluido el IGV.

En la ejecución del servicio, se evidencia irregularidad en el otorgamiento de la conformidad del servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús", sin haberse verificado que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados, así como documentos técnicos faltantes en el expediente de justificación de gastos, generando perjuicio económico por S/ 8 762,80.

Así mismo, se advierte que a pesar que el servicio de acondicionamiento debió culminar el 21 de setiembre de 2018, sin embargo, de acuerdo al Acta de Observaciones, ello se dio recién el 08 de noviembre de 2018, esto es después de 47 días posteriores a la culminación del servicio; a su vez, el Acta de Termino del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento, fue suscrita el 28 de diciembre de 2018, es decir, 44 días posteriores al plazo otorgado para la subsanación de las observaciones, de lo cual se concluye que no se aplicaron las penalidades correspondientes por 97 días de retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, beneficiando al contratista por el importe de S/ 10 000.00.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

Alcance

El alcance del presente Servicio de Control Posterior comprende el periodo desde el 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad; asimismo, la verificación será efectuada a hechos anteriores y posteriores a dicho período, de ser el caso.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS

4. De la entidad o dependencia

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)[1], se enmarca en las políticas y planes nacionales del Sector de Desarrollo e Inclusión Social y define la estrategia del Ministerio para el logro de resultados en el corto plazo (tres años como mínimo) a través de la producción de bienes y servicios en cada periodo anual.

Este documento plantea objetivos y acciones estratégicas que proponen orientar el que hacer ministerial para los próximos tres años, en el marco de sus funciones y competencias. Bajo el enfoque de la gestión por resultados, el PEI plantea cerrar brechas de acceso y cobertura de los servicios que brinda el Midis a través de sus programas nacionales. La misión, visión y objetivos institucionales del Programa Nacional Cuna Más, son señalados en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más[2].

Misión

[1] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 156-2019-MIDIS, de 27 de junio de 2019.
[2] Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 12 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.

Brindar servicios para la atención integral de calidad y pertinente a niñas/os menores de tres años en zonas de pobreza y pobreza extrema, que permitan cultivar y guiar cuidadosamente su potencial intelectual, emocional, social y moral; guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, derechos y ciudadanía; y con el sustento de la cogestión con la comunidad.

Visión

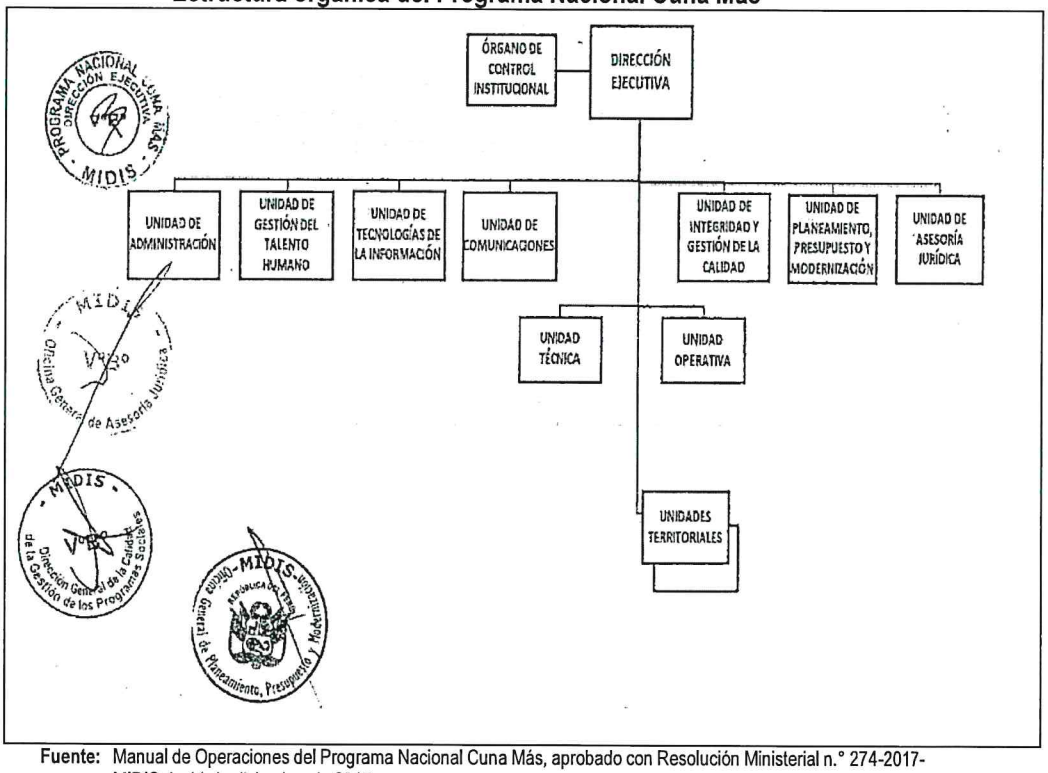
Lideramos el diseño e implementación de servicios pertinentes y de calidad para la atención integral de la primera infancia, contribuyendo a desarrollar al máximo las potencialidades de las niñas/os menores de tres años de edad, en particular en zonas de pobreza y pobreza extrema.

Objetivos

- Incrementar el desarrollo cognitivo, social, físico y emocional de niños y niñas menores de 36 meses de edad, en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema.
- Mejorar los conocimientos y prácticas de las familias para el cuidado y aprendizaje de sus niñas y niños menores de 36 meses de edad.
- Fortalecer el vínculo afectivo madre/padre/cuidador-hija(o)-niña(o).

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa Nacional Cuna Más

Gráfico N°1
Estructura orgánica del Programa Nacional Cuna Más



Fuente: Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y modificatorias; y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos

con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

SE VALIDÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL "LOS ANGELITOS DE JESÚS" SIN VERIFICAR QUE ALGUNAS PARTIDAS FUERON CALCULADAS EN MAYORES METRADOS; ASÍ TAMBIÉN SE OTORGÓ CONFORMIDAD AL REFERIDO SERVICIO SIN ADVERTIR QUE ALGUNAS PARTIDAS FUERON EJECUTADAS EN MENORES METRADOS; ASIMISMO, EL SERVICIO SE TERMINÓ DE EJECUTAR FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO, OMITIENDO COBRAR LA PENALIDAD POR TRES (3) DIAS, TALES SITUACIONES OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 12 404,57.

De la revisión realizada al expediente técnico "Acondicionamiento de local Los Angelitos de Jesús", distrito de Rio Grande – Palpa – Ica, se evidenció que el señor Víctor Harold Cruz Salas, en su calidad de locador de Infraestructura y la señora Claudia Flores Timoteo, consultora de Infraestructura, ambos del PNCM, validaron el expediente técnico presentado por la contratista, señora Betsy Karen Nestarez Ortiz, sin advertir que en dicho expediente se realizaron cálculos de mayores metrados al necesario para la ejecución de las partidas mencionadas, originándose un exceso en el costo del expediente técnico.

Por otra parte, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, validó documentos técnicos sin contar con la asistencia del Técnico en Infraestructura señor Félix Russell Campos Perlacios; así mismo, no observó documentos técnicos faltantes previos al pago de las valorizaciones, evidenciándose la falta de acompañamiento administrativo que debió realizar durante todo el proceso del servicio de acondicionamiento; por su parte el referido técnico, validó el "Acta de conformidad valorización/informe técnico" sin advertir de las partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico, lo que originó el pago al contratista por trabajos no ejecutados.

Por otro lado, a través de la carta n.° 030-2018-JLSÑ recibida el 5 de octubre de 2018, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, tomó conocimiento que el contratista terminó la ejecución del servicio el 24 de setiembre de 2018 y no el 21 de setiembre del mismo año; sin embargo, por los 3 días adicionales no se evidencia la comunicación de la ampliación del plazo sujeta a una de las causales que señala la normativa interna vigente, hecho que no fue advertido por la jefa de la Unidad Territorial de Ica, tampoco por el Técnico en Infraestructura, señor Félix Russell Campos Perlacios, generándose así retraso en la entrega del servicio, por lo que debió aplicarse una penalidad por cada día de retraso, según lo establecido en el contrato[3].

Contraviniendo lo establecido en los sub numerales 5.3.4 y 5.3.5 del numeral 5.3 del Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento, asimismo el literal A.2 referido al plan de intervención; así como los literales B.5, B.6, B.7, B.9, B.11, B.12, B.13 de la Etapa de Ejecución y literal C.2 de la Etapa de Justificación de Gastos, del numeral 6.1 referido a las etapas del proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento, del capítulo VI Disposiciones Específicas, de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 y Clausula Quinta y Clausula Décimo Primera del

[3] Contrato para la prestación del servicio (...) – Cláusula Décimo Primera, referido a Penalidades.

Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local para el Servicio de Cuidado Diurno del Local Angelitos de Jesús del Comité de Gestión Rosario de Fátima, de 6 de agosto de 2018.

La situación expuesta generó que se cancele al contratista la totalidad del monto contratado, inobservando la existencia de partidas calculadas con mayores metrados que originaron un exceso en el presupuesto del expediente técnico por S/ 7 279,00; así como partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico por S/ 3 202,51 y la no aplicación de penalidades respecto al servicio de acondicionamiento que fue culminado posterior al plazo establecido en el contrato por S/ 1 923,06, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 12 404,57.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar en el cumplimiento de las funciones de parte de los locadores de Infraestructura del PNCM, quienes validaron y emitieron opinión favorable sin advertir que en el expediente técnico se realizaron cálculos de mayores metrados a lo necesario; así mismo, por parte de la jefa de la Unidad Territorial de Ica, quien validó documentos técnicos sin contar con la asistencia del Técnico en Infraestructura, no observó documentos técnicos faltantes previos al pago de las valorizaciones y el Técnico en Infraestructura, validó el Acta de conformidad valorización/informe técnico sin advertir las partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico; así también, no advirtieron que el servicio contratado culminó fuera del plazo establecido en el contrato.

El detalle de los hechos antes señalados, se desarrollan a continuación:

a) Validación de expediente técnico conteniendo partidas calculadas con mayor metrado al necesario para la ejecución del servicio

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1628-2017-MIDIS/PNCM de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó una transferencia de recursos financieros de S/ 153 000,00, asignándose al Comité de Gestión "Rosario de Fátima" S/ 5 100,00[4], para la contratación de un profesional externo encargado de elaborar el expediente técnico para el servicio de acondicionamiento del local del Servicio de Cuidado Diurno (en adelante SCD) "Los Angelitos de Jesús", de la Unidad Territorial de Ica; suscribiéndose el contrato para la elaboración del expediente técnico, entre el Comité de Gestión Rosario de Fátima y la ingeniera civil, señora Betsy Karen Nestarez Ortiz, el 13 de abril de 2018, por S/ 5 000,00.

A través del correo electrónico de 21 de junio de 2018, la señora Betsy Karen Nestarez Ortiz, en su calidad de contratista, remitió al locador en infraestructura, señor Víctor Harold Cruz Salas, el producto único de la elaboración del expediente técnico "Acondicionamiento del Local Los Angelitos de Jesús, Distrito de Rio Grande – Palpa – Ica" **(Apéndice n.° 6)** para su revisión, siendo validado mediante el informe n.° 036-MIDIS/PNCM/SCD/UTAI/VHCS de 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 7)** suscrito por el locador en infraestructura y con la opinión favorable de la señora Claudia Flores Timoteo, consultora de infraestructura, ambos del PNCM, siendo que, en las conclusiones y recomendaciones señalaron lo siguiente: *"(...) 3.1. Luego de la revisión del Producto Único presentado en la fecha del 27 de junio del año 2018, se concluye que la Ing. Betsy Karen Nestarez Ortiz (locador ejecutor del expediente técnico), ha cumplido con la entrega final, por lo tanto, brindo mi opinión favorable en cuanto a la información entregada según los términos de referencia para la ejecución de los trabajos detallados en el Producto Único (...)".*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIONADO AUDITOR - MIDIS

[4] El ingreso de la asignación se registró en el Libro Banco del Comité de Gestión Rosario de Fátima, correspondiente al mes de enero, en la cuenta de Ahorros n.° 04-603-174009 de 22 de enero de 2018 con Movimiento/Código Único de Operación n.° 0027 Ingreso S/ 5 100,00 **(Apéndice n.° 5)**.

Al respecto, a fin de verificar la ejecución de las partidas del expediente técnico, la comisión auditora, los días 12 y 13 de octubre de 2020, se constituyó al local "Los Angelitos de Jesús", conjuntamente con el señor Nicolás Alfredo Flores Illanes, Administrador de la Unidad Territorial de Ica, quienes después de haber realizado el recorrido y participado en la comparación física de los trabajos ejecutados por el contratista, suscribieron el Acta de visita de inspección al Servicio de "Acondicionamiento del local Angelitos de Jesús, Comité de Gestión Rosario de Fátima del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", como evidencia de su conformidad **(Apéndice n.° 8)**, en base al cual se ha realizado la comparación de los trabajos contratados y de lo realmente ejecutado; así también, se ha verificado la información de los documentos que conforman el expediente técnico, evidenciándose en la planilla de metrados y planos **(Ver Apéndice n.° 6),** que las partidas presentan mayores metrados a los necesarios para la ejecución del proyecto de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús"; las situaciones expuestas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Exceso de Metrados en el Expediente Técnico (ET), Ejecución y Costo

Partida	Descripción según presupuesto referencial	Unidad	Según ET	Verificado (*)	Diferencia	PU S/	Costo S/
01.01.04	Demolición de estrado existente	m²	39,12	22,11	17,01	45	765,45
01.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm² para placa H= 2.00 m	m³	2,29	1,38	0,91	459,88	418,49
01.04.02.02	Encofrado y desencofrado de placa	m²	28,48	16,94	11,54	50	577,00
01.04.03.02	Tabiquería Drywall con dos caras placa de roca de yeso de ½" interior con estructuras de acero galvanizado	m²	23,19	16,25	6,95	110	764,50
01.04.03.03	División de baños con melamine e=6 mm h=1.20 m.	m²	23,19	1,92	21,26	50	1 063,00
01.05.02.01	Contrapiso cemento pulido e=5 cm para zona húmedas	m²	13,26	10,99	2,27	45	102,15
01.05.11.05	Cableado nuevo de todas las conexiones	m	2 160,00	1 080,00	1 080,00	1,84	1 987,20
	Costo Directo						**5 677,79**
	G Generales 10% del CD						567,78
	Utilidad 5% del CD						289,89
	Sub – Total de expediente técnico						**6 529,46**
	Sub total aplicando Factor de Relación[5] (0.94474)						**6 168,64**
	IGV 18%						**1 110,36**
	Total, Presupuestado						**7 279,00**

Fuente: Información levantada y consignada en el Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) Metrados verificados conforme al informe n.° 1 y 2-2020/OCI-PNCM/FCHT, emitido por el especialista de la comisión auditora.

El detalle de cálculos de mayores metrados, fue analizado por el especialista de la comisión de control, quien emitió los informes técnicos n.os 1 y 2-2020/OCI-PNCM/FCHT de 26 de octubre y 10 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)** donde señaló lo siguiente:

- *Según el Expediente Técnico la partida 01.01.04 Demolición de estrado existente, señala 39.12 m²; sin embargo, el área real calculada con las dimensiones señaladas en el plano y la planilla de metrados correspondiente a esta partida arroja un área de 22.11 m², existiendo una diferencia de 17.01 m² demás.*

[5] Factor de Relación es el resultado de dividir el Valor del Contrato entre el Valor del Presupuesto del Expediente Técnico, el mismo que sirve para obtener los montos a pagar en las valorizaciones de contratos de obra a suma alzada. En el presente contrato el valor se obtuvo como se muestra: (100 000,00 ÷ 105 848,94 = 0,94474).

- *Con respecto a la partida Placa de Concreto 01.04.02.01 Concreto f'c=210 kg/cm², el Expediente Técnico, señala un metrado de 2.29 m³; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ a esta partida se obtuvo una dimensión de 1.38 m³.*

- *Asimismo, la partida 01.04.02.02 Encofrado y desencofrado de placa, vinculada a la anteriormente comentada, para esta se obtuvo una dimensión de 16.94 m².*

- *Las dimensiones tomadas in situ a la partida 01.04.03.02 Tabiquería Drywall con dos caras placa de roca de yeso de ½ interior con estructuras de acero galvanizado, arrojaron una dimensión de 16.25 m²; sin embargo, el Expediente Técnico contempló una dimensión de 23.19 m².*

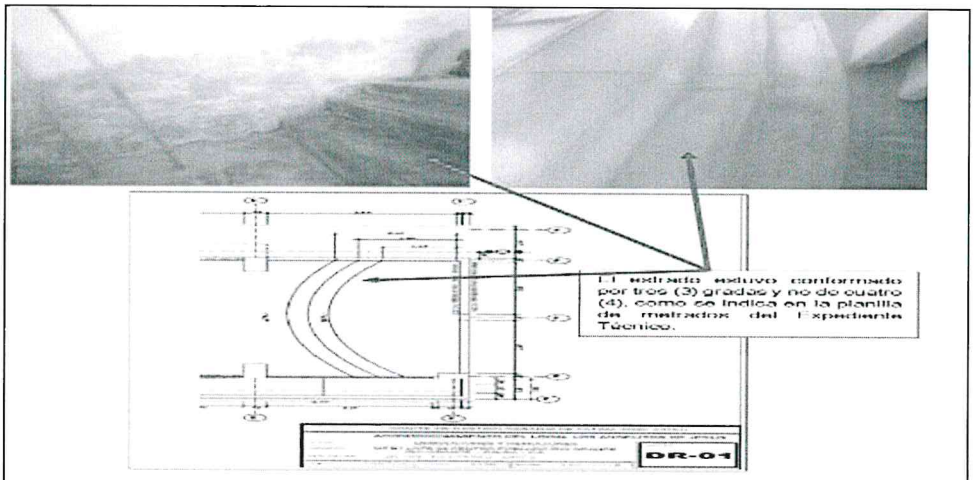
- *Similar situación ocurrió con la partida 01.04.03.03 División de baños con melamine e=6 mm h=1.20 m, la cuantificación in situ de sus medidas resultaron ser 1.92 m², en contraposición con las del Expediente Técnico que contempló un área de 23.19 m².*

- *En cuanto a la partida 01.05.02.01 Contrapiso cemento pulido e=5 cm para zonas húmedas, la planilla de metrados cuantificó dos veces el área del ambiente de depósito (área 2.27 m²), por tal motivo existe un exceso de 2.27 m², habiendo ejecutado solo 10.99 m².*

- *Respecto a la partida 01.05.11.05 Cableado nuevo de todas las conexiones, el Presupuesto del Expediente Técnico contempla un metrado de 2,160 m; sin embargo, las dimensiones contempladas en la planilla de metrados es 1,080 m, medidas que han sido verificadas en el plano respectivo obteniendo un resultado aproximado a los 1,080 de la citada planilla. Observándose que el presupuesto del expediente técnico ha duplicado la cantidad de cableado de esta actividad, así como del trabajo a realizar y su costo.*

Adicionalmente, los hechos advertidos por el especialista se muestran en las vistas fotográficas siguientes:

Imagen n.° 1

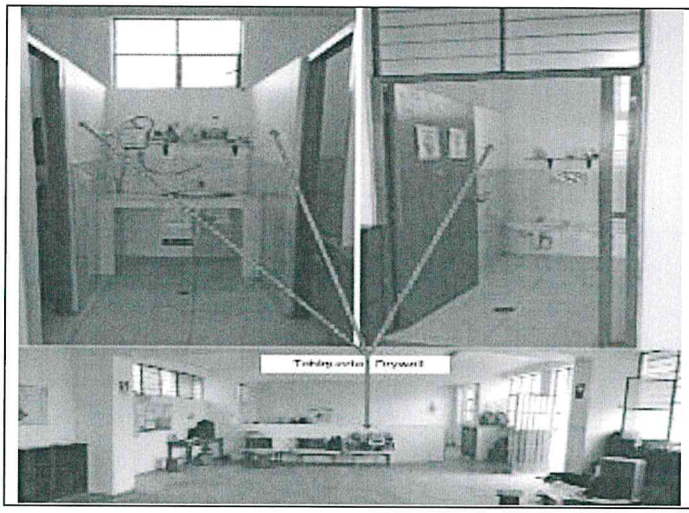


Partida 01.01.04 Demolición de estrado existente, las imágenes de la parte superior, así como en el Plano "Demoliciones y Remociones" Lámina DR – 01, muestran que el estrado estaba conformado por tres (3) gradas; sin embargo, la planilla de metrados cuantificó cuatro (4) gradas, incrementándose con ello el metrado de esta partida.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

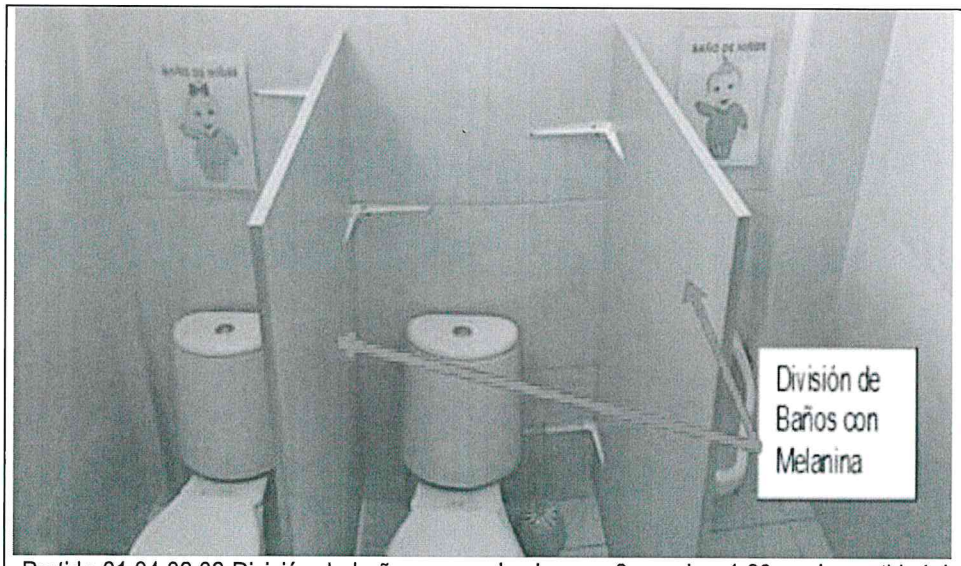
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS

Foto n.° 1



Partida 01.04.03.02 Tabiquería Drywall con dos caras placa de roca de yeso de ½" interior con estructuras de acero galvanizado, se efectuó la medición de todos los tabiques drywall, obteniéndose menores cantidades que las señaladas en el expediente técnico.

Foto n.° 2



Partida 01.04.03.03 División de baños con melamine e = 6 mm, h = 1.20 m., la cantidad de este material colocado como división entre inodoros, es mucho menor que la señalada en el expediente técnico.

Asimismo, es de precisar que para la ejecución del servicio de acondicionamiento, se contrató al señor Jorge Luis Siguas Ñacari, mediante "Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del local para el Servicio de Cuidado Diurno del Local Los Angelitos de Jesús del CG. Rosario de Fátima", por S/ 100 000,00 a todo costo[6], a su vez los pagos se efectuaron mediante las valorizaciones n.os 1 y 2, por los montos de S/ 66 696.20[7] y S/ 33 303.80[8], respectivamente.

[6] El costo del contrato comprendió el costo del servicio, transportes, seguros e impuestos; así como, todo aquellos que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.
[7] Conforme consta en el folio n.° 00089 del libro bancos del Comité de Gestión Rosario de Fátima y las boletas de venta con serie EB01 n.os del 3 al 99, emitidos el 12 de setiembre de 2018.
[8] Según consta en el folio n.° 000099 del libro bancos del Comité de Gestión Rosario de Fátima y las boletas de venta con serie EB01 n.os del 148 al 159 y 161 al 196, emitidos el 3 de enero de 2019.

Por consiguiente, el señor Víctor Harold Cruz Salas, en su calidad de locador de Infraestructura, y la señora Claudia Flores Timoteo, consultora de Infraestructura, ambos del PNCM, validaron el expediente técnico presentado por la contratista, señora Betsy Karen Nestarez Ortiz, sin advertir que en dicho expediente se realizaron cálculos de mayores metrados para la ejecución de las partidas mencionadas, originándose un exceso en el costo del proyecto por S/ 7 279,00.

b) Ejecución de partidas en menores metrados a los establecidos en el expediente técnico

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 656-2018-MIDIS/PNCM de 28 de junio de 2018, **(Apéndice n.° 10)** se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Gestión Rosario de Fátima, ubicado en la Unidad Territorial de Ica, por S/ 106 449,35, para cubrir gastos de acondicionamiento de un (1) local, Centro Infantil de Atención Integral (CIAI) del Servicio de Cuidado Diurno (SCD), donde se brinda la atención integral a 42 niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, usuarios del Programa, que garantice las condiciones básicas de salubridad, seguridad y confort, en el marco de la propuesta de atención integral del SCD del Programa Nacional Cuna Más.

Posteriormente, el 6 de agosto de 2018, el Comité de Gestión Rosario de Fátima, representado por la Señora Lily Rosario Valdez Lizarbe en su calidad de presidenta de la Junta Directiva y la señora Julia Hinostroza Delgado como tesorera; así como el señor Jorge Luis Siguas Ñacari, en calidad de contratista, suscribieron el "Contrato para la prestación del servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local Angelitos de Jesús del Comité de Gestión Rosario de Fátima del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM" por S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 soles) a todo costo, incluido el IGV **(Apéndice n.° 11).**

La cláusula quinta del contrato, referido al inicio y culminación de la prestación, indica que el plazo de la ejecución del servicio será de 39 días calendarios y se contabilizará desde la firma del Acta de entrega del Local. Al respecto, mediante **Acta de Entrega de Local e Inicio del Servicio de Mantenimiento** de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 12**), el Comité de Gestión procede a la entrega de local al Contratista, cumpliendo de esta forma con las acciones previas al inicio de la prestación del servicio, previstas en el contrato.

Por otra parte, mediante informe n.° 560-2018-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI, recibido el 6 de setiembre de 2018 por mesa de partes del PNCM sede central, con hoja de trámite n.° 2018-036-E021597, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, remitió a la Unidad Técnica de Atención Integral, las cartas n.os 028-2018-JLSÑ y 0028-2018-JWAC, ambas del 3 de setiembre de 2018, adjuntando la valorización n.º 1 (**Apéndice n.° 13**), presentada por el contratista; asimismo, solicitó la conformidad y continuidad del trámite administrativo; en respuesta la UTAI, en la señalada hoja de trámite indicó que dicho trámite correspondía realizar al técnico de infraestructura a cargo de la UT Ica, devolviéndose dichos documentos a la referida Unidad Territorial.

A pesar de lo señalado, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, no obtuvo la opinión favorable del Técnico en Infraestructura y aun así se realizó el pago de la valorización al contratista, por S/ 66 696.20, conforme consta en el folio n.° 00089 del libro bancos del Comité de Gestión: Rosario de Fátima Cuenta de Ahorros n.° 04-603-174009 de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y las boletas de venta electrónica serie EB01-3 al EB01-99, emitidos el 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

Mediante carta n.° 030-2018-JLSÑ de 24 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 16**), el contratista solicitó a la Presidenta del Comité de Gestión Rosario de Fátima, la recepción del

servicio; sin embargo, es hasta el 8 de noviembre de 2018 que se realizó observaciones a dicha entrega, mediante el acta de observaciones (**Apéndice n.° 17**), suscrita por representantes del Comité de Gestión, el contratista y la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, sin contar con la participación del Técnico en Infraestructura, a pesar que la responsabilidad de la asistencia técnica en el proceso de ejecución correspondió al señor Félix Russell Campos Perlacios[9].

Es así que, el 28 de diciembre de 2018 mediante Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento (**Apéndice n.° 18**), suscrito por representantes del Comité de Gestión Rosario de Fátima, el contratista y la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, sin contar nuevamente con la participación del Técnico en Infraestructura, consignaron lo siguiente: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el 21 de septiembre de 2018 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento (...)".* Además, el 31 de diciembre de 2018, el Técnico en Infraestructura Félix Russell Campos Perlacios, suscribió el Acta de conformidad de valorización/informe técnico (**Apéndice n.° 19**) donde señaló: *"Mediante la presente Acta el Técnico y/o Especialista en infraestructura del Programa Nacional Cuna Más (...) FELIX RUSSEL CAMPOS PERLACIOS, declara que, luego de su revisión, da conformidad a la Valorización/Informe Técnico presentado (...)".* Situaciones que permitieron el pago total de la segunda y última valorización por S/ 33 303.80, conforme consta en el folio n.° 000099 del libro bancos del Comité de Gestión: Rosario de Fátima Cuenta de Ahorros N° 04-603-174009 de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y las boletas de venta con serie EB01-148 al EB01-159 y EB01-161 al EB01-196, emitidos el 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 21)**.

Finalmente, en el expediente de justificación de gastos no obra el Informe Técnico Final de las actividades realizadas por el contratista que debió ser evaluado por el Técnico en Infraestructura dando opinión del mismo; asimismo, es de precisarse que conforme al numeral B.7 de la Directiva n. ° 014-2017-MIDIS/PNCM, este documento también es indispensable para proceder con el desembolso final, hecho que no fue advertido por la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre.

Sin embargo, conforme al Acta de visita de inspección al Servicio de Acondicionamiento del local Angelitos de Jesús, Comité del Gestión Rosario de Fátima de 13 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 8**), así como, del informe técnico n.° 01-2020/OCI-PNCM/FCHT de 26 de octubre de 2020, **(ver Apéndice n.° 9)** emitido por el especialista de la comisión de control, se verificó que el contratista no ejecutó la totalidad de metrados de algunas partidas exigidas en el expediente técnico, según se exponen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Trabajos ejecutados con menores metrados y su Costo

Partida	Descripción según presupuesto referencial	Unidad	Metrados			PU S/	Costo S/
			Según ET	Verificado (*)	Diferencia		
01.03.03	Piso de Cemento E=4" 1:8 C:H	m³	94,61	82,61	12	50,00	600,00
01.05.03.01	Zócalo cerámico nacional color blanco en SS.HH. y Pañalera (h= 1.20 m)	m²	30,16	20,93	9,23	45,00	415,35
01.05.09.04	Válvula compuerta tipo bola PVC ½"	unidad	6	5	1	53,93	53,93
01.05.11.08	Suministro y colocación de 8 llaves magnéticas	unidad	8	5	3	55,29	165,87

[9] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM de 9 de mayo de 2018 que, en su cláusula tercera, establece que dicho profesional se desempeñaría como técnico en infraestructura para las Unidades Territoriales de Ica, Huancavelica, Ayacucho y para la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM.

01.05.12.01	Implementación Malla Mosquitero (Anti Vectores) en Puertas y Ventanas[10]	global	100%	29,84%	70,16%	1 800,01	1 262,89
	Costo Directo						2 498,04
	G Generales 10% del CD						249,80
	Utilidad 5% del CD						124,90
	Sub – Total de expediente técnico						**2 872,74**
	Sub total aplicando Factor de Relación[11] (0.94474)						**2 713,99**
	IGV 18%						488,52
	Total Presupuestado						**3 202,51**

Fuente: Información levantada y consignada en el Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

(*) Metrados y unidades verificadas conforme al Informe n. ° 1-2020/OCI-PNCM/FCHT, emitido por el especialista de la comisión auditora.

El detalle de cálculos de mayores metrados, se exponen en el informe técnico n.° 01-2020/OCI-PNCM/FCHT de 26 de octubre de 2020, **(Ver Apéndice n.° 9)** emitido por el especialista de la comisión de control que señaló lo siguiente:

(...)

- *Según el Expediente Técnico la partida 01.03.03 Piso de cemento E=4" 1:8 C:H, la cantidad de trabajo a realizar era de 94.61 m²; asimismo, según el "Plano de Distribución" Lámina A – 01, indica que el área completa del patio del local debía de ser Piso de Cemento Pulido; sin embargo, el contratista solo ejecutó una parte del patio con esa calidad de piso, faltando culminar un área de 12.00 m², área que se está acotando como incumplimiento a lo consignado en el referido plano de construcción.*

- *En relación a la partida 01.05.03.01 Zócalo cerámico nacional color blanco en SS. HH y Pañalera (h=1.20 m), se ha evidenciado en las mediciones tomadas en la visita de campo que la cantidad ejecutada fue de 20.93 m², incluso las paredes del ambiente de Depósito según planilla de metrados debió de ser enchapado por el contratista; sin embargo, no lo ejecutó, en tal sentido existe una diferencia no ejecutadas de 9.23 m² toda vez que el Expediente Técnico indicaba ejecutar 30.16 m².*

- *Respecto a la partida 01.05.09.04 Válvula compuerta tipo bola PVC ½", se verificó que se instalaron 5 válvulas en vez de 6 como lo indicaba el presupuesto del Expediente Técnico.*

- *En cuanto a la partida 01.05.11.08 Suministro y colocación de 8 llaves magnéticas, se verificó in situ la colocación de solo 5, existiendo una diferencia no ejecutada de 3 llaves termomagnéticas.*

- *Con respecto a la Partida 01.05.12.01 Implementación de Malla Mosquitero (Anti Vectores) en Puertas y Ventanas, si bien su unidad de medida fue "Global", en la visita de campo se tomaron las áreas de todas las Ventanas y la parte de las puertas que contenían vidrio y el resultado de tal medida es el global o el 100 % de esta actividad, luego se tomó el metrado del área enmallada y se calculó su porcentaje respecto del área total de Ventanas y Puertas que requerían enmallado. (...). El porcentaje del Enmallado es el resultado de la relación entre el área total de Enmallado y el área total de ventanas y puertas ((9.04 ÷ 30.29) x 100) = 29.84 %, siendo la diferencia 70.16% del global.*

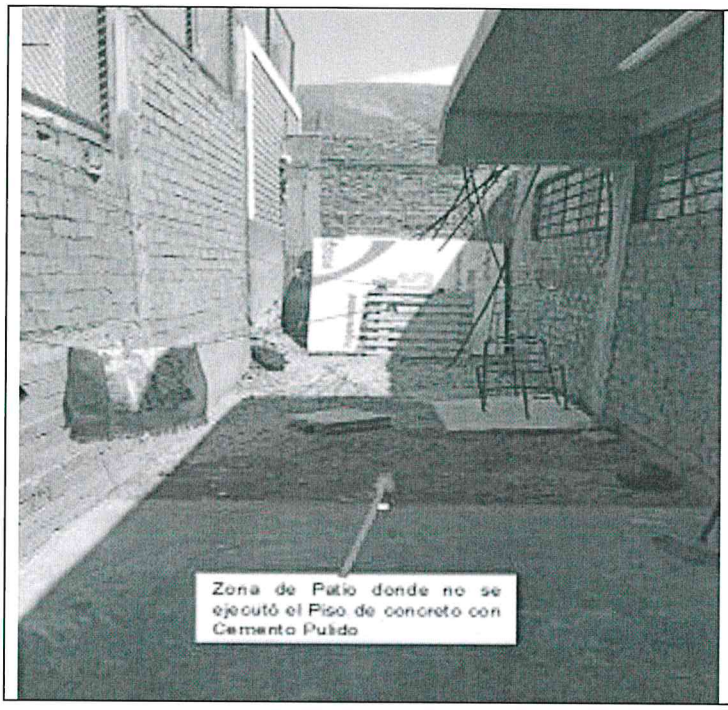
[10] Expuesto en el 5° párrafo de la página 4 del Informe n.° 01-2020/OCI-PNCM/FCHT de 26 de octubre de 2020 y detallado en el cuadro n.° 3.

[11] Factor de Relación es el resultado de dividir el Valor del Contrato entre el Valor del Presupuesto del Expediente Técnico, el mismo que sirve para obtener los montos a pagar en las valorizaciones de contratos de obra a suma alzada. En el presente contrato el valor se obtuvo como se muestra: (100 000,00 ÷ 105 848,94 = 0,94474).

(...)

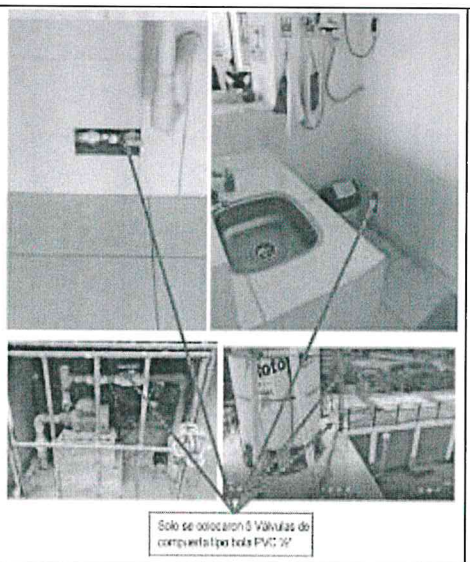
Adicionalmente, los hechos advertidos por el especialista se muestran en las vistas fotográficas siguientes:

Foto n. ° 3

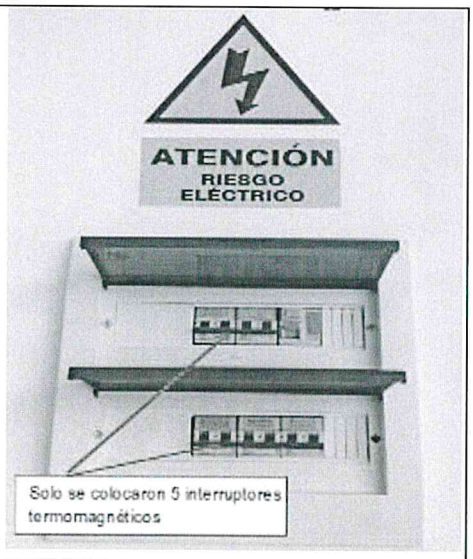


Partida 01.03.03 Piso de cemento e = 4" 1:8 C:H, en la foto se observa que solo una parte del patio fue ejecutado, falta completar el piso de cemento; no obstante, el "Plano de Distribución" Lámina A – 01, indica que todo el patio debe tener este piso.

Fotos n.os 4 y 5



Partida 01.05.09.04 Válvula compuerta tipo bola PVC ½", en el expediente técnico se consideró la colocación de 6 Válvulas, solo se colocaron 5.

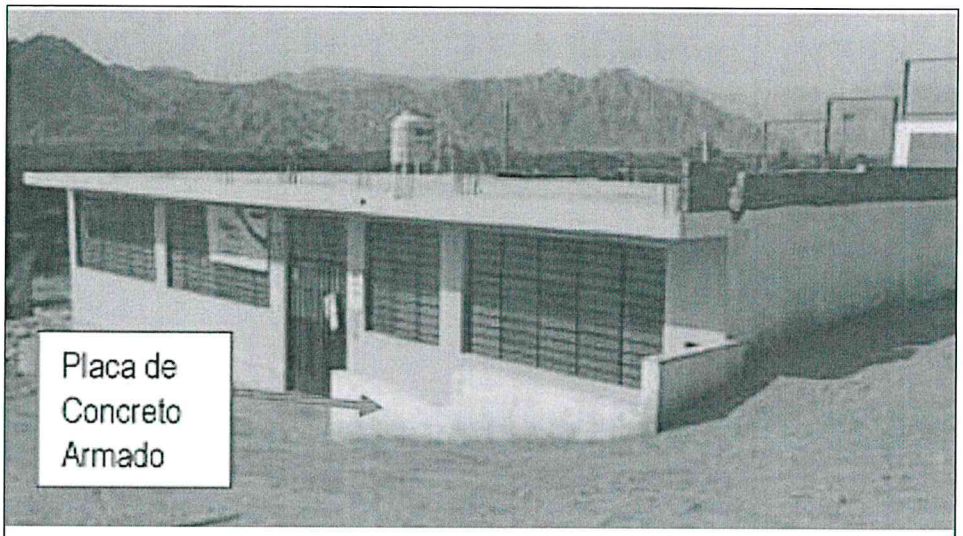


Partida 01.05.11.08 Suministro y colocación de 8 llaves magnéticas, en el ET se consideró la colocación de 8 interruptores, solo se instalaron 5.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS

Foto n.° 6



Partida 01.04.02 Placa de concreto armado, se efectuaron in situ, mediciones a esta partida, y se obtuvo menor cantidad de trabajo que la señalada en el expediente técnico

De las situaciones advertidas, se concluye que la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, validó suscribiendo documentos técnicos sin contar con la asistencia técnica del Técnico en Infraestructura señor Félix Russell Campos Perlacios; así mismo, no observó documentos técnicos faltantes previos al pago de las valorizaciones, evidenciándose la falta de acompañamiento administrativo que debió realizar durante todo el proceso del servicio de acondicionamiento; por su parte el referido técnico, validó suscribiendo el "Acta de conformidad valorización/informe técnico"[12] sin advertir las partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico, lo que originó el pago al contratista por trabajos no ejecutados por S/ 3 202,51.

c) Ejecución del servicio para el acondicionamiento concluido fuera del plazo establecido en el contrato.

El Comité de Gestión Rosario de Fátima, representado por la señora Lily Rosario Valdez Lizarbe, en su calidad de presidenta de la Junta Directiva, y la señora Julia Hinostroza Delgado como tesorera; así como el contratista señor Jorge Luis Siguas Ñacari, el 6 de agosto de 2018, suscribieron el Contrato para la prestación del servicio de Ejecución del "Acondicionamiento del Local Angelitos de Jesús" **(Ver Apéndice n.° 11)** del Comité de Gestión Rosario de Fátima del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM por S/ 100 000,00, a todo costo e incluido el IGV, estableciendo un plazo de ejecución por 39 días calendario, los mismos que se contabilizarían desde el día siguiente de la firma del "Acta de Entrega del Local e inicio del servicio de mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver Apéndice n.° 12),** documento que fue suscrito el 13 de agosto de 2018, por lo que el plazo de culminación del servicio de acondicionamiento sería el 21 de setiembre de 2018.

Durante la ejecución del servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús", el 4 de setiembre de 2018, la Unidad Territorial de Ica, recibió la carta n.° 028-2018-JLSÑ de 3 de setiembre de 2018 **(Ver Apéndice n.° 13)** suscrito por el contratista y la presidenta del Comité

[12] A través del referido documento, se otorgó conformidad a la valorización n.° 2

de Gestión Rosario de Fátima, donde informó el avance de las partidas ejecutadas al 31 de agosto de 2018, correspondientes a la valorización n.° 1, adjuntando los siguientes documentos:

Cuadro n. ° 5
Documentos adjuntos a la carta n.° 028-2018-JLSÑ

n. °	Documento	Contenido
1	Hoja de Datos de la Valorización	- Fecha de valorización: 21/08/2018 - Ampliación de plazo: 3 días - Falta para terminar la obra: 24 días. - Fecha de término de obra: 24/09/2018
2	Resumen General de Valorizaciones	- Importe neto pagado: S/ 66 696,20.
3	Valorización n. ° 1	- Avance de 66.70%.
4	Cronograma Reprogramado de Avance de obra	- Primer mes: del 14/02/18 al 31/08/18 - Segundo mes: del 01/09/18 al 24/09/18
5	Resumen de Metrados Ejecutados	- Fecha: 31 de agosto de 2018.
6	Cuadro Programado – Ejecutado	- Inicio de Obra: 14/08/2018 - Termino inicial: 21/09/2018 - Nueva fecha de terminación de obra: 24/09/2018
7	Boleta de Venta Electrónica EB01-1	- Importe total: S/ 66 696,20

Fuente: Carta n.° 028-2018-JLSÑ de 3 de setiembre de 2018, recibida por la Unidad Territorial Ica el 4 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, mediante la carta 030-2018-JLSÑ de 1 de octubre de 2018 recibida por la UT Ica, el 5 de octubre de 2018, el contratista remitió a la Presidente del Comité de Gestión Rosario de Fátima, la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, indicando lo siguiente: *"(...) remitirle la Valorización de Obra n.° 02, del proyecto ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL LOCAL LOS ANGELITOS DE JESUS DEL CG. ROSARIO DE FÁTIMA, correspondiente a las actividades y/o partidas ejecutadas por el contratista JORGE LUIS SIGUAS ÑACARI al 24 de setiembre del 2018 (...)"*, señalándose además en los datos de la valorización, la ampliación de plazo de 3 días detallada en la valorización n.° 1 y determinándose como fecha de término del servicio el 24 de setiembre de 2018. **(El subrayado es nuestro)**

Así mismo, se evidencia que la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, tenía pleno conocimiento que la ejecución del servicio de acondicionamiento fue ampliado hasta el 24 de setiembre de 2018, más aun, cuando con el informe n.° 0697-2018-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 6 de noviembre de 2018[13] **(Apéndice n.° 23),** puso de conocimiento al jefe de la Unidad Técnica de Atención Integral del PNCM, sobre la situación del servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" donde indicó que el mismo se encontraba pendiente de recepción y con fecha de culminación al 24 de setiembre de 2018.

Es de advertirse que, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, mediante Informe n. ° 023-2019-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 17 de enero de 209 **(Apéndice n.° 24)**, remitió el expediente de justificación de gastos a la Unidad de Administración del PNCM, en el referido expediente, no obra la comunicación de ampliación de plazo que debió presentar el contratista a la oficina de la Unidad Territorial, tampoco se obtuvo documento alguno que acredite la justificación de la ampliación indicada.

Es necesario recalcar que, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, tuvo conocimiento a través de las cartas señaladas en los párrafos precedentes, sobre la fecha de culminación del servicio de acondicionamiento más aún cuando comunicó a la Unidad de Administración que dicho servicio culminó el 24 de setiembre de 2018, aun así suscribió el Acta de Observaciones de 8 de noviembre de 2018, donde indicó, entre otros, que

[13] Recibido en la sede central del PNCM, el 8 de noviembre de 2018.

las actividades correspondientes a la prestación del servicio habían concluido el 21 de setiembre de 2018; asimismo, suscribió el "Acta de Término de servicio de mantenimiento / acondicionamiento" de 28 de diciembre de 2018 donde detalló que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 21 de setiembre de 2018";* de esta manera no advirtió los días de atraso de la recepción del servicio.

Es de precisar que la señora Jobita Julia Vega Izaguirre, en su calidad de jefa de la Unidad Territorial de Ica, debía realizar asistencia administrativa durante la ejecución del servicio de mantenimiento al Comité de Gestión Rosario de Fátima, asimismo en cumplimiento de sus funciones debía monitorear que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, el señor Félix Russell Campos Perlacios, en su condición de Técnico en Infraestructuras del PNCM, otorgó conformidad a la valorización n.° 2 registrando como fecha de valorización y fecha del término del servicio el 21 de setiembre de 2018, y señalando expresamente que no hubo días de retraso en la prestación del servicio, lo que se desprende del contenido del **Acta de Conformidad de Valorización / Informe Técnico** suscrita el 31 de diciembre de 2018 por el mencionado, a pesar que la referida valorización señaló como fecha de término el 24 de setiembre de 2018.

Siendo así, se determina que el contratista ejecutó el servicio hasta el 24 de setiembre de 2019; sin embargo, los 3 días adicionales (del 21 al 24 de setiembre) carecen de justificación y comunicación conforme a la normativa interna vigente, lo que no fue advertido por la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Julia Vega Izaguirre, tampoco por el Técnico en Infraestructura, señor Félix Russell Campos Perlacios, generándose así retraso en la entrega del servicio, por lo que debió aplicarse una penalidad por cada día de retraso[14], es decir, por un total de S/ 1 923,06, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \textbf{Monto}}{0.40 \times \textbf{Plazo en días}}$$

$$\text{Donde} = \frac{0.10 \times 100\,000.00}{0.40 \times 39} \qquad \frac{10\,000.00}{15.6} = 641.02$$

Penalidad Total	3 días x 641.02	S/ 1 923.06

Por los hechos expuestos y al no haber advertido el retraso en la entrega del servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús", se omitió el cobro de la penalidad por tres (3) días de atraso al contratista por S/ **1 923,06.**

Lo manifestado incumple la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.**

 5.3 ROL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO / ACONDICIONAMIENTO

 5.3.4 Del Especialista o Técnico en Infraestructura

 "(...)

 iv) Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención.

 v) Suscribir conjuntamente con el Comité de Gestión, el jefe de la Unidad Territorial, el acta de término del mantenimiento, entre otros documentos técnicos que corresponda.

[14] Contrato para la prestación del servicio (...) – CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

5.3.5 Del Jefe de la Unidad Territorial

(...)

iii) Monitorear la administración de los fondos transferidos por el Programa, para la ejecución. (...)

iv) Informar oportunamente al Especialista o Técnico en Infraestructura las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la intervención.

v) Suscribir las actas (inicio, término, observaciones) entre otros documentos técnicos que corresponda.

vi) Revisar y remitir oportunamente la justificación de gastos del comité de gestión, verificando que se encuentre toda la documentación correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ETAPAS DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO

(...)

A.2 Plan de Intervención

"(...)

Su elaboración está a cargo del especialista o Técnico en Infraestructura, y de ser el caso se podrá requerir la contratación de un personal externo (profesional arquitecto o ingeniero civil debidamente habilitado) para que se encargue de la elaboración, bajo los lineamientos del componente de infraestructura de la UTAI o quien haga sus veces. (...)"

B. ETAPA DE EJECUCIÓN

(...)

B.5 Ampliación del plazo de la ejecución del mantenimiento

La ampliación de plazo deberá ser comunicada dentro del plazo de ejecución del servicio.

a) Ampliación de plazo
El Comité de Gestión o Contratista (según modalidad de ejecución) en caso se requiera comunicará la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad:
(...)
El documento que comunica la ampliación será presentado en la Oficina de la UT u Oficina de Coordinación Territorial (OCT) (...). Este documento original deberá ser adjuntado a la justificación de gastos.

B.6 Penalidades.

El contratista o proveedor al no cumplir con la entrega del servicio o materiales en los plazos establecidos, y no haber informado justificación alguna, estará sujeto a una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, lo que deberá estar indicado en el contrato.

B.7 Observaciones al servicio de mantenimiento y/o Acondicionamiento

(...)

Si la subsanación de las observaciones fueran dadas como conforme, se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de mantenimiento (Formato N° 12 o Formato N° 13, según corresponda a la modalidad de ejecución), y entrega del Informe Técnico Final, los planos de replanteo, comprobante de pago respectivo del servicio ejecutado, como requisitos para proceder con el desembolso final.

(...)

B.9 Pagos a proveedores y/o contratistas.

Los pagos por el servicio de Mantenimiento que los Comités de Gestión tuvieran que realizar al contratista, estarán en función al avance de obra (valorizaciones) que estos obtengan a la fecha de solicitud de pago, ***previo conocimiento y opinión de la valorización por el Especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del Servicio****.*

El jefe de la Unidad Territorial, verificará que se hagan los desembolsos que correspondan a las valorizaciones aprobadas en el tiempo justo y oportuno (...).

La opinión favorable a las valorizaciones emitidas por el Especialista o Técnico en Infraestructura podrá ser remitidas vía virtual (correo electrónico), la cual deberá adjuntarse a la justificación de gastos.
La valorización presentada por el contratista será custodiada por la Unidad Territorial, la cual deberá adjuntarse a la justificación de gastos. ***Lo subrayado es nuestro.***

(...)
B.11 Durante la ejecución del servicio de mantenimiento

El Comité de Gestión administrará los recursos transferidos por el Programa para el servicio de mantenimiento. El jefe de la Unidad Territorial o personal designado por el jefe de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistencia administrativa y el Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica.

B.12 Culminación del Servicio.

El Comité de Gestión, el Especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el Jefe de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...).

B.13 Informe Técnico Final de la ejecución del servicio.
(...)

b. *En el caso de ejecutarse el servicio por contrata, el contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Término del Servicio de Mantenimiento para la presentación del Informe técnico final adjuntando los planos de replanteo (de haberse elaborado).*

 El Especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento, revisará y emitirá opinión respecto al Informe Final elaborado por el contratista.
 (...)
 Este documento original deberá ser adjuntado a la justificación de gasto, (...).

C. ETAPA DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS
(...)
C.2 Informe final del expediente de justificación de gasto.
El Jefe de la Unidad Territorial elaborará un Informe Final dirigido a la Unidad de Administración dando a conocer el término del proceso y, este debe ser remitido a la Sede Central en un plazo a 30 días posteriores a la firma del acta de término.
(...)
El informe final del expediente de justificación de gasto deberá contener la documentación indicada en el cuadro N° 03.

Cuadro n.° 06

Relación de documentos a presentar el informe final del expediente de justificación de gasto.

DOCUMENTOS	*RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN*	*MODALIDAD DE EJECUCION*		
		FORMATO	*DIRECTA*	*CONTRATA*
(...)			*N° 09*	*N° 10*
g) Correos electrónicos mediante los cuales, el Especialista o Técnico en Infraestructura emite opinión a las Valorizaciones.			✓	✓
(...)				
o) Informe Técnico Final de las actividades realizadas en el Proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento y la opinión al Informe Técnico Final por parte del Especialista o Técnico en Infraestructura.	*Componente de Infraestructura y Equipamiento*		✓	✓
(...)"				

- **Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local para el Servicio de Cuidado Diurno del Local Angelitos de Jesús del Comité de Gestión Rosario de Fátima.**

"Clausula Quinta: Inicio y Culminación de la Prestación
El plazo de ejecución del servicio será de 39 días calendario, se contabiliza desde la firma del "Acta de Entrega del Local e Inicio del servicio de mantenimiento/acondicionamiento, (...).

Clausula Décimo Primera: Penalidades

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \textbf{Monto}}{0.40 \times \textbf{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL COMITÉ podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final".

La situación expuesta generó que se cancele al contratista la totalidad del monto contratado, inobservando la existencia de partidas calculadas con mayores metrados que originaron un exceso en el presupuesto del expediente técnico por S/ 7 279,00; así como partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico por S/ 3 202,51 y la no aplicación de penalidades respecto al servicio de acondicionamiento que fue culminado posterior al plazo establecido en el contrato por S/ 1 923,06, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 12 404,57.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar en el cumplimiento de las funciones de parte de los locadores de Infraestructura del PNCM, quienes validaron y emitieron opinión favorable sin advertir que en el expediente técnico se realizaron cálculos de mayores metrados a lo necesario; así mismo, por parte de la jefa de la Unidad Territorial de Ica, quien validó suscribiendo documentos técnicos sin contar con la asistencia técnica del Técnico en Infraestructura, no observó documentos técnicos faltantes previos al pago de las valorizaciones y el Técnico en Infraestructura, validó suscribiendo el Acta de conformidad valorización/informe técnico sin advertir las partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico; así también, no advirtieron que el servicio contratado culminó fuera del plazo establecido en el contrato.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.º 25)** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, la señora Claudia Flores Timoteo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de que el 3 de noviembre de 2020, la referida señora, recibió el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Comunicación n.º 003-2020-MIDIS/PNCM/OCI-SCE, con un plazo de tres (3) días hábiles para alcanzar sus comentarios o aclaraciones. El plazo otorgado a la referida ex trabajadora para alcanzar sus comentarios o aclaraciones venció el 6 de noviembre de 2020; sin embargo, ese mismo día, presentó documento s/n solicitando un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para atender la referida cédula, dicha solicitud fue presentada extemporáneamente, sin observar lo establecido en el tercer párrafo del literal i. del sub numeral 7.1.2.3., numeral 7.1.2., del acápite 7 de la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, que señala:

"La persona comunicada con el Pliego de Hechos, puede solicitar por única vez, ampliación de plazo para presentar sus comentarios, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la cédula de comunicación. La solicitud de ampliación se realiza mediante documento escrito o correo electrónico personal, indicando obligatoriamente los siguientes datos: nombres y apellidos, número del DNI, dirección, teléfono y correo electrónico personal"; consiguientemente el plazo otorgado para la presentación de sus comentarios y aclaraciones venció el 6 de noviembre de 2020

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la respectiva notificación, se adjuntan **(Apéndice n.º 25)** al Informe de Control Específico:

1. **VÍCTOR HAROLD CRUZ SALAS,** con DNI n.º 41700707, locador de Infraestructura del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS para el servicio de supervisión y mantenimiento de la infraestructura, con Orden de Servicio n.° 0000842 de 8 de mayo de 2018 al 5 de agosto de 2018, **(Apéndice n.° 26)**, se le comunicó el pliego de hechos el 2 de noviembre de 2020 a través de la Cédula de Comunicación n.º 004-2020-MIDIS/PNCM/OCI-SCE de 2 de noviembre de 2020, enviado mediante correo electrónico y confirmó la recepción el día 3 de noviembre de 2020, presentando sus comentarios o aclaraciones el 10 de noviembre de 2020 mediante informe n.° 001-2020-VHCS de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25).**

 Quien en su calidad de locador para el servicio de supervisión y mantenimiento de la infraestructura en la Unidad Técnica de Atención Integral, validó a través del Informe n.° 036-2018-MIDIS/PNCM/SCD/UTAI/VHCS de 27 de junio de 2020, el Expediente Técnico "Acondicionamiento del local Los Angelitos de Jesús, distrito de Rio Grande – Palpa – Ica", presentado por la contratista, señora Betsy Karen Nestarez Ortiz, sin advertir que en dicho expediente se realizaron cálculos de mayores metrados para la ejecución de las partidas mencionadas, originándose un exceso en el costo del proyecto por S/ 7 279,00.

 De esta manera, contravino lo establecido en el literal A.2 numeral 6.1 VI Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.

 La situación expuesta evidencia que el citado locador, incumplió la disposición que regula su actuación funcional señalada en el Término de Referencia, contenida en el numeral III Alcance del Servicio: que establece: *"Brindar seguimiento y supervisión a los procesos de adecuación y/o*

mantenimiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno, dirigidos desde la Sede Central del Programa", "Identificar, evaluar y validar las condiciones de habitabilidad de los locales destinados a Centros de Cuidado Diurno cedidos por Gobiernos Regionales, Locales, representantes de comunidades o Instituciones Públicas y Privadas, para la intervención por concepto de mejoramiento en las Unidades Territoriales que le sean asignados".

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Víctor Harold Cruz Salas,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 25)**

2. **CLAUDIA FLORES TIMOTEO,** con DNI n.º 42720043, locadora de Infraestructura del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS para el servicio especializado en temas de infraestructura de inmuebles, con Orden de Servicio N° 0000988 de 20 de junio de 2018 al 18 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, se le comunicó el pliego de hechos el 3 de noviembre de 2020 a través de la Cédula de Comunicación n.º 003-2020-MIDIS/PNCM/OCI-SCE de 2 de noviembre de 2020, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - V°B°

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS

Quien en su calidad de locadora para el servicio especializado para la coordinación de acciones vinculadas al acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura del Servicio de Cuidado Diurno, dio opinión favorable al Expediente Técnico "Acondicionamiento del local Los Angelitos de Jesús, distrito de Rio Grande – Palpa – Ica", presentado por la contratista, señora Betsy Karen Nestarez Ortiz, sin advertir que en dicho expediente se realizaron cálculos de mayores metrados para la ejecución de las partidas mencionadas, originándose un exceso en el costo del proyecto por S/ 7 279,00.

De esta manera, contravino lo establecido en el literal A.2 numeral 6.1 VI Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.

La situación expuesta evidencia que la citada locadora, incumplió la disposición que regula su actuación funcional señaladas en el Término de Referencia, contenida en el numeral III Alcance del Servicio, que establece: *"Coordinación de las acciones vinculadas al mantenimiento de los locales existentes para prestar los servicios de cuidado diurno (Centro Infantil de Atención Integral y Servicios Alimentarios)", "Asesoría y asistencia técnica en temas de infraestructura a la Unidad Operativa de Atención Integral", "Coordinar y supervisar las acciones del equipo de infraestructura del PNCN".*

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en*

la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Claudia Flores Timoteo,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 25)**

3. **JOBITA JULIA VEGA IZAGUIRRE,** con DNI n.° 32767378, jefa de la Unidad Territorial de Ica, con Contrato Administrativo de Servicios N° 868-2015-NIDIS/PNCM de 12 noviembre de 2015 hasta 31 de agosto de 2018 ampliando su vigencia con doce (12) Adendas, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 831-2018-MIDIS/PNCM con efectividad de 1 de setiembre de 2018, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 543-2018-MIDIS-PNCM Cargos de Confianza/Directivos de Libre Designación y Remoción, con efectividad de 1 de setiembre de 2018 y aceptada la renuncia al 27 de setiembre de 2019 mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1438-2019-MIDIS/PNCM **(Apéndice n.° 28)**, se le comunicó el pliego de hechos el 3 de noviembre de 2020 a través de la Cédula de Comunicación n.° 001-2020-MIDIS/PNCM/OCI-SCE de 2 de noviembre de 2020, enviado mediante correo electrónico y confirmó la recepción el día 2 de noviembre de 2020 , presentando sus comentarios o aclaraciones el 10 de noviembre de 2020 mediante carta n.° 001-2020-JVI de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25).**

Quien en su calidad de jefa de la Unidad territorial Ica, no cumplió con el acompañamiento administrativo que debió realizar durante todo el proceso del servicio de acondicionamiento; es así que, validó suscribiendo documentos técnicos como: el acta de observaciones y el acta de término de servicio de mantenimiento/acondicionamiento, sin contar con la asistencia técnica del Técnico en Infraestructura, no observó documentos técnicos faltantes previos al pago de las valorizaciones, tales como: opinión de la valorización n.° 1 que debió ser emitido por el Técnico en Infraestructura e informe técnico final de las actividades realizadas por el contratista que también debió ser evaluado por el referido técnico, permitiéndose el pago de la segunda y última valorización, lo que originó el pago al contratista por trabajos no ejecutados por el importe de S/ 3 202,51; así también, teniendo pleno conocimiento que el servicio contratado culminó el 24 de setiembre y no el 21 de setiembre de 2018, como estableció el contrato de prestación del servicio de acondicionamiento y sin haber obtenido comunicación y justificación de ampliación de plazo, no advirtió el cobro de penalidades por el importe de S/ 1 923,06.

De esta forma, con su actuar contravino lo establecido en los literales B.5, B.6, B.7, B.9, B.11, B.12, B.13 de la Etapa de Ejecución y literal C.2 de la Etapa de Justificación de Gastos, del numeral 6.1 referido a las etapas del proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento, del capítulo VI Disposiciones Específicas, de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 y Clausula Quinta y Clausula Décimo Primera del Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local para el Servicio de Cuidado Diurno del Local Angelitos de Jesús del Comité de Gestión Rosario de Fátima, de 6 de agosto de 2018.

La situación expuesta evidencia que la citada funcionaria, incumplió la disposición que regula su actuación funcional contenida en los artículos 30 y 31 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Mas, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece como función de la Unidad Territorial, "*Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales, emitir a la Dirección Ejecutiva los informes técnicos - administrativos sobre el avance y de ejecución que ejecutan de manera periódica o cuando lo sea requerido";* así como, lo señalado en el inciso 5.3.5 del numeral 5.1, de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva

n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que establece: "Monitorear la administración de los fondos transferidos por el Programa, *para la ejecución, Informar oportunamente al Especialista o Técnico en Infraestructura las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la intervención, revisar y remitir oportunamente la justificación de gastos del comité de gestión, verificando que se encuentre toda la documentación correspondiente";* así como lo establecido en los literales a), e), y g) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.º 543-2018-MIDIS-PNCM Cargos de Confianza/Directivos de Libre Designación y Remoción de 1 de setiembre de 2018, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Entidad y que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Jobita Julia Vega Izaguirre,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 25)**

4. **FÉLIX RUSSELL CAMPOS PERLACIOS,** con DNI n.º 45849254, Técnico en Infraestructura para las Unidades Territoriales de Ica, Huancavelica, Ayacucho, y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM de 9 de mayo de 2018, con plazo de inicio de labores del 10 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019, ampliando su vigencia con cinco (5) Adendas **(Apéndice n.° 29)**, se le comunicó el pliego de hechos el 3 de noviembre de 2020 a través de la Cédula de Comunicación n.º 002-2020-MIDIS/PNCM/OCI-SCE de 2 de noviembre de 2020, enviado mediante correo electrónico y confirmó la recepción el día 5 de noviembre de 2020, presentando sus comentarios o aclaraciones el 12 de noviembre de 2020 mediante documento s/n.° **(Apéndice n.° 25)**.

Quien en su calidad de Técnico en Infraestructura para las Unidades Territoriales de Ica, Huancavelica, Ayacucho, y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM, validó suscribiendo el "Acta de conformidad valorización/informe técnico" sin advertir que las partidas fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico, lo que originó el pago al contratista por trabajos no ejecutados por el importe de S/ 3 202,51; asimismo, al haber otorgado la conformidad a la valorización n.° 02, no advirtió que conforme señaló el referido documento, la fecha de término fue el 24 de setiembre de 2018 y no como él mismo señaló en el acta de conformidad de valorización al considerar como fecha de culminación el 21 de setiembre de 2018, sin indicar el retraso en la ejecución del servicio para el cálculo de la penalidad, por el importe de S/ 1 923,06.

Contraviniendo lo establecido en el literal A.2 referido al plan de intervención; así como los literales B.5, B.6, B.7, B.9, B.11, B.12, B.13 de la Etapa de Ejecución y literal C.2 de la Etapa de Justificación de Gastos, del numeral 6.1 referido a las etapas del proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento, del capítulo VI Disposiciones Específicas, de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 y Clausula Quinta y Clausula Décimo Primera del Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local para el Servicio de Cuidado Diurno del Local Angelitos de Jesús del Comité de Gestión Rosario de Fátima, de 6 de agosto de 2018.

La situación expuesta evidencia que el Técnico en Infraestructura para las Unidades Territoriales de Ica, Huancavelica, Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM, incumplió la disposición que regula su actuación funcional señalada en el inciso 5.3.4 del numeral 5.1, Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que establece: *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención, Suscribir conjuntamente con el Comité de Gestión, el jefe de la Unidad Territorial, el acta de término del mantenimiento, entre otros documentos técnicos que corresponda y elabora la Ficha Informe".*

La conducta del servidor Félix Russell Campos Perlacios, revela el incumplimiento de su función señalada en el AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO CAS N° 157-2018-MIDIS-PNCM, "principales funciones a desarrollar" adjuntos a su contrato administrativo de servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM, en sus numerales 3 y 4 del título III, que establece lo siguiente: *"Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento de los Centros Infantiles de Atención Integral y acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados" y "Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados".*

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Félix Russell Campos Perlacios,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 25)**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Se validó el expediente técnico para el servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús", sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también se otorgó conformidad al referido servicio sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; así mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Se validó el expediente técnico para el servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" a través del Informe n.° 036-2018-MIDIS/PNCM/UTAI/VHCS de 27 de junio de 2018, sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también se otorgó conformidad al referido servicio sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; así mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

Además, se advierten la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios, el locador de Infraestructura para el servicio de supervisión y mantenimiento de la infraestructura y la locadora de Infraestructura para el servicio especializado en temas de infraestructura, quienes validaron y emitieron opinión favorablemente sin advertir que en el expediente se realizaron cálculos de mayores metrados a lo necesario, que incrementó el costo en las partidas presupuestadas.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Programa Nacional Cuna Más, se formula la conclusión siguiente:

1. Los locadores de Infraestructura de la Unidad Técnica de Atención Integral - PNCM, en calidad de área técnica, validaron el expediente técnico para el servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" del distrito de Rio Grande – Palpa – Ica, sin advertir que en dicho expediente se realizaron cálculos de mayores metrados al necesario, para la ejecución de las partidas mencionadas, originándose un exceso en el costo del expediente técnico. Por otra parte, la Unidad Territorial de Ica, otorgó conformidad al referido servicio, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; así mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad prevista en el contrato.

 Contraviniendo lo establecido en los sub numerales 5.3.4 y 5.3.5 del numeral 5.3 del Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento, asimismo en el literal A.2 referido al plan de intervención; así como los literales B.5, B.6, B.7, B.9, B.11, B.12, B.13 de la Etapa de Ejecución y literal C.2 de la Etapa de Justificación de Gastos, del

numeral 6.1 referido a las etapas del proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento, del capítulo VI Disposiciones Específicas, de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 y Clausula Quinta y Clausula Décimo Primera del Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local para el Servicio de Cuidado Diurno del Local Angelitos de Jesús del Comité de Gestión Rosario de Fátima, de 6 de agosto de 2018.

La situación expuesta generó que se cancele al contratista la totalidad del monto contratado, inobservando la existencia de partidas calculadas con mayores metrados que originaron un exceso en el presupuesto del expediente técnico por S/ 7 279,00; así como partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico por S/ 3 202,51 y la no aplicación de penalidades respecto al servicio de acondicionamiento que fue culminado posterior al plazo establecido en el contrato por S/ 1 923,06, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 12 404,57.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar en el cumplimiento de las funciones de parte de los locadores de Infraestructura del PNCM, quienes validaron y emitieron opinión favorable sin advertir que en el expediente técnico se realizaron cálculos de mayores metrados a lo necesario; así mismo, por parte de la jefa de la Unidad Territorial de Ica, quien validó suscribiendo documentos técnicos sin contar con la asistencia técnica del Técnico en Infraestructura, no observó documentos técnicos faltantes previos al pago de las valorizaciones y el Técnico en Infraestructura, validó suscribiendo el Acta de conformidad valorización/informe técnico sin advertir las partidas que fueron ejecutadas en menores metrados a los requeridos en el expediente técnico; así también, no advirtieron que el servicio contratado culminó fuera del plazo establecido en el contrato
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores públicos del Programa Nacional Cuna Más comprendidos en el hecho irregular "Se validó el expediente técnico para el servicio de acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también se otorgó conformidad al referido servicio sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; así mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del MIDIS

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el personal comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1628-2017-MIDIS/PNCM de 22 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la página n.° 000066 del Libro Banco, mes de enero Comité de Gestión: Rosario de Fátima, Cuenta Ahorros n.° 04-603-174009.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Expediente Técnico "Acondicionamiento del Local Los Angelitos de Jesús, Distrito de Rio Grande – Palpa – Ica", de julio de 2018.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Informe n.° 036-2018-MIDIS/PNCM/SCD/UTAI/VHCS de 27 de junio de 2018.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Acta de visita de inspección al Servicio de "Acondicionamiento del local Angelitos de Jesús, Comité de Gestión Rosario de Fátima del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 9: Copias fedateadas del Informe Técnico n.° 1-2020/OCI-PNCM/FCHT de 26 de octubre de 2020 e Informe Técnico n.° 2-2020/OCI-PNCM/FCHT de 10 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 656-2018-MIDIS/PNCM de 28 de junio de 2018.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Contrato para la Prestación del Servicio de Ejecución del Mejoramiento del local para el Servicio de Cuidado Diurno, de 6 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 13 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Expediente 2018-036-E021597 de 6 de setiembre de 2018, que contienes los documentos siguientes:

- Informe n.° 0560-2018-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 5 de setiembre de 2018
- Informe n.° 0045-2018-MIDIS/PNCM-UTICA-ADM-OMAM de 4 de setiembre de 2018.
- Carta 028-2018-JLSÑ de 3 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la página n.° 000089 del Libro Banco mes de setiembre, del Comité de Gestión: Rosario de Fátima, Cuenta de Ahorros n.° 04-603-174009.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de las Boletas de Venta Electrónica serie EB01-3 al EB01-99, emitidos el 12 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Carta 030-2018-JLSÑ de 24 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Acta de Observaciones de 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Acta de término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta de conformidad de valorización / informe técnico de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la página n.° 000099 del Libro Banco mes de enero, del Comité de Gestión: Rosario de Fátima, Cuenta de Ahorros n.° 04-603-174009.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de las Boletas de Venta Electrónica serie EB01-148 al EB01-159 y serie EB01-161 al EB01-196.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Carta 030-2018-JLSÑ de 1 de octubre de 2018.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - V°B°

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Informe n.° 0697-2018-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 6 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la hoja de trámite n.° 2019-036-E001436 de 18 de enero de 2019.
- Copia fedateada del Informe n.° 023-2019-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 17 de enero 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS -

Apéndice n.° 25: Cédula de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000842 de 8 de mayo de 2018.
- Copia simple de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000988 de 20 de junio de 2018.
- Copia simple de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 868-2015-MIDIS-PNCM de 13 de noviembre de 2015 y doce (12) Adendas.
- Copia fedateada de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 831-2018-MIDIS/PNCM de 28 de agosto de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 543-2018-MIDIS-PNCM "Cargos de Confianza/Directivos de Libre Designación y Remoción" de 1 de setiembre de 2018.
-Copia fedateada de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1438-2019-MIDIS/PNCM de 27 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 30: Copia simple del documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en la irregularidad.

- Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en la irregularidad.

- Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la Infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.

San Isidro, 18 de noviembre de 2020

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Agapito Ramírez Soto
Jefe de Comisión

Doris Marina Bardales Del Aguila
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 18 de noviembre 2020

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Clara Mucha Espinoza
Jefe de OCI

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Víctor Harold Cruz Salas	41700707	Locador de Infraestructura del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS	08/05/2018	05/08/2018	Locador	Avenida Soto Bermeo N° 576, Int. 401, Santiago de Surco – Lima	Se validó el expediente técnico para el Servicio de Acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también, se otorgó conformidad al referido servicio, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; asi mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57.	X		
2	Claudia Flores Timoteo	42720024	Locadora de Infraestructura del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS	20/06/2018	18/08/2018	Locador	Calle Samuel Mac Mahon N° 189 Dpto. 801 Urb. Mariscal Castilla – San Borja - Lima.	Se validó el expediente técnico para el Servicio de Acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también, se otorgó conformidad al referido servicio, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; asi mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57.	X		

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – MIDIS

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN AUDITORA – MIDIS

032

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
3	Jobita Julia Vega Izaguirre	32767378	Jefa de la Unidad Territorial de Ica	13/11/2015	27/09/2019	CAS	Calle Sergio Bernales N° 158, Surquillo - Lima	Se validó el expediente técnico para el Servicio de Acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también, se otorgó conformidad al referido servicio, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; asi mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57.	X		X
4	Félix Russell Campos Perlacios	45849254	Técnico en Infraestructura para la Unidad Territorial Ica, Huancavelica, Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM	10/05/2018	31/05/2019	CAS	Avenida Maravillas N° 147 – Huamanga - Ayacucho	Se validó el expediente técnico para el Servicio de Acondicionamiento del local "Los Angelitos de Jesús" sin verificar que algunas partidas fueron calculadas en mayores metrados; así también, se otorgó conformidad al referido servicio, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas en menores metrados; asi mismo, el servicio se terminó de ejecutar fuera del plazo previsto en el contrato, omitiendo cobrar la penalidad por tres (3) días, tales situaciones ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 12 404,57.	X		X

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORA - MIDIS

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 19 de noviembre de 2020

I007083
CARGO

OFICIO N° 119-2020-MIDIS/PNCM/OCI

Señor
LUIS ALBERTO VALDIVA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más
Av. Arequipa 2637 – San Isidro
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 030-2020-2-5954-SCE

Referencia :
a) Oficio N° 106-2020-MIDIS/PNCM/OCI de 13 de octubre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 modificada por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Contrato para la Prestación del Servicio de "Acondicionamiento del Local Angelitos de Jesús, Comité de Gestión Rosario de Fátima del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", periodo de 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 030-2020-2-5954, a fin que se disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servicios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, dicho informe contiene los respectivos Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deben ser remitidos a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.
Atentamente.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

CPC. Clara Muchia Espinoza
Jefa
Órgano de Control Institucional
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Cuna Más
DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
19 NOV. 2020
Registro N°.....
Hora: 15:15 p.m. Firma:.....

Adjunto: Informe de Control Especifico Tomo I con (001 - 264) Folios
Informe de Control Especifico Tomo I I con (265 - 649) Folios

CME/mchg

EL PERÚ PRIMERO